

Causa Rol N° 39.041

Juez: Ministro en visita Fernando Carreño

SENTENCIA CONDENATORIA 2ª INSTANCIA

Integrada: 03/02/2006

Temuco, dos de enero de dos mil seis.- VISTOS: Y teniendo además presente, que del mérito de los antecedentes del proceso señalados en los considerandos cuarto y undécimo, que acredita que los encausados tuvieron participación en el hecho punible en calidad de autores del artículo 15 N°1, toda vez que tomaron parte en la ejecución del hecho de manera inmediata y directa, y de acuerdo a los artículos 510, 514 y 533 del Código de Procedimiento Penal, por unanimidad SE CONFIRMA en lo apelado y SE APRUEBA en lo consultado la sentencia de fecha 03 de mayo de 2005 escrita a fojas 607 y siguientes.- Rol N° 136-2005.- Pronunciada por la Primera Sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco. Integrada por el Ministro Señor Víctor Reyes Hernández, Ministro Señor Leopoldo Llanos Sagristá y el Abogado Integrante Señor Roberto Fuentes Fernández. En Temuco a dos de enero de dos mil seis, notifiqué por el estado diario la resolución precedente. En Temuco, a dos de enero de dos mil seis, notifiqué personalmente al Sr. Fiscal Judicial y no firmo.-

Temuco, diecinueve de enero de dos mil seis VISTOS: Que el recurso de casación en el fondo interpuesto a Fs. 644 y siguientes, por el abogado Manuel Morales Henríquez , por el encausado Nelson Rodolfo Thielemann Rodríguez , ha sido presentado en tiempo y forma y en contra de la sentencia que lo hace procedente; y visto además, lo dispuesto en los artículos 767, 770, 771, 772, 776 y 778 del Código de Procedimiento Civil; y 535, 536 y 546 del Código de Procedimiento Penal, concédese el expresado recurso de casación en el fondo en contra de la sentencia de dos de enero último, escrita a Fs. 642, y elévense los autos a la Excma. Corte Suprema. Al otrosí: Téngase presente Rol nº 136-2005 Pronunciada por la Primera Sala Presidente Ministro Sr. Víctor Reyes Hernández. Ministro Sr. Julio César Grandón Castro. Abogado Integrante Sr. Gabriel Montoya León. En Temuco, a diecinueve de enero de dos mil seis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.